

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1765 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) <i>Cigarrillos</i>	
Camel Filter Box 10	1,00
Camel Filter Box 20	2,00
Camel Filter Soft	2,00
Camel Non Filter Soft	1,90
Camel Subtle Flavour Blue 10	1,00
Camel Subtle Flavour Blue 20	2,00
Gold Coast Blue (Azul)	1,65
Gold Coast Filters (Rojo)	1,65
Gold Coast Menthol (Verde)	1,65
Gold Coast White (Blanco)	1,65
More Filters Box	2,50
More Menthol Box	2,50
Salem Menthol	2,35
Vantage Blue	1,65
Vantage Red	1,65
Winston Balanced Blue	1,85
Winston Classic Red 100	1,85
Winston Classic Red KS Box	1,85
Winston Classic Red KS Soft	1,85
Winston Subtle Silver	1,85

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

B) *Cigarros y cigarritos*

El Guajiro:	
Señoritas	0,21
Hamlet:	
Short Panatela (en envase de 5)	0,65
La Belleza:	
Redondos n.º 2 (en envase de 50)	0,30

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 2006.—El Presidente, Felipe Sivít Gañán.

MINISTERIO DE FOMENTO

1766 *ORDEN FOM/191/2006, de 24 de enero, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1861/2004, de 6 de septiembre, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado.*

El Real Decreto 1861/2004, de 6 de septiembre, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2003/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2003.

El artículo 10 de la citada Directiva determina que sus anexos podrán modificarse para tener en cuenta la evolución de la situación del contexto internacional, en particular en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Mediante la Resolución MSC 141(76) del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, de 5 de diciembre de 2002, se introdujo una versión revisada del método de ensayo con modelo y las notas de orientación estipuladas en la Resolución 14 de la Conferencia de 1995 sobre el Convenio SOLAS (Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar). La Resolución 14 hace referencia a los acuerdos regionales sobre prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado.